

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se constituyó María Angélica Girón García Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General y Rocío Villarreal Ruíz Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General; órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, (Tradicional)** a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día uno de abril al trece de septiembre de dos mil diecinueve. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la licenciada Lucía Anhara Escareño Martínez, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección estuviera colocado en los estrados del juzgado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que se constató al tener el cartelón a la vista; manifestando la titular que su publicación se realizó oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17, del mencionado Reglamento se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, la Titular, las licenciadas Lucero de la Rosa Guerrero, María Magdalena Palacios Gaona y Andrea Alejandra Hernández Ríos. Del personal administrativo se encuentran Ana Laura Salazar Longoria, Blanca Guadalupe Moncada Reyna, Diego Osvaldo Muñoz Lozano, José de Jesús Reyna Jaras y Maricela Gaona Valdés.

No se encuentran presentes las licenciadas Jannely Saldaña Betancourt y Karen Sofía Macías Muñoz, porque cuentan con incapacidades médicas.

Del personal administrativo no se encuentra presente José Guadalupe Balderas Rodríguez y Saúl Eduardo de Lira Reyna por contar con licencia médica y renuncia del cargo, respectivamente.

## I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista dos agendas, en las que se registran, según se asigne, a cada Secretario de Acuerdo y Trámite, en materia de adultos y adolescentes, de su revisión, resultó:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	99
Programadas de la visita anterior:	19
Programadas de esta visita:	80
Audiencias desahogadas:	55
Audiencias diferidas:	44
Audiencias a celebrarse posteriormente:	08

La última audiencia que se tiene programada es en materia de adultos, para las diez horas del día veintitrés de octubre del año en curso, en los autos del expediente 44/2016, relativo al desahogo de audiencia final sin pruebas. Se trajo a la vista el cuadernillo formado en sustitución del original, en virtud de que éste fue remitido a la Sala Colegiada Penal con motivo de recurso de apelación interpuesto por diverso acusado, causa instruida en contra de \*\*\*\*\* y otro por el delito de Privación de la libertad cometido con el propósito de obtener para sí rescate, agravada por haber sido cometido en grupo de tres o más personas con violencia y por allanar el inmueble en que se encuentra, que consta de 68 fojas, a foja 67, obra auto de fecha once de septiembre del año en curso, en el que se cita a la mencionada audiencia en la fecha señalada.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas del día treinta de

abril del año en curso, en los autos del expediente 23/2017, acumulado al 29/2017, instruido en contra de \*\*\*\*\* por el delito de Equiparado al Fraude por doble venta. Se trajo a la vista el expediente, el tomo III, consta de 2419 fojas, en la foja 2372, obra constancia de desahogo de audiencia final en la fecha señalada.

De las agendas se advierte que en promedio se señala de una a dos audiencias por día, la primera inicia a las diez horas, la siguiente a las doce o trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado obra un listado diario de las audiencias a celebrar.

En cuanto a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la ley en cita, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial, y aparecen publicadas las audiencias a realizar.

## **2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
05 Secretarías Taquimecanógrafas  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeñan cada uno de los empleados de esta dependencia son las descritas en el acta de la visita anterior, en fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro de asistencia de personal, se obtuvo que el personal de confianza y sindicalizado registran un horario de labores a partir de las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

Al revisar el libro de asistencia del personal se advirtió que a foja 117, obra una certificación de conclusión de registro del libro de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, porque fue instalado en esa fecha un reloj checador con huella digital asignado para el efecto.

El veintidós de agosto del año en curso, aparecen nueve firmas, la última, corresponde a Marisela Gaona Valdés quien asentó como hora de ingreso las ocho horas con cincuenta minutos y de salida las quince horas con diez minutos, en la columna de observaciones aparece una anotación de que la licenciada Jannely Saldaña Betancourt y José Guadalupe Balderas Rodríguez, cuentan con incapacidad (página 116).

Es pertinente mencionar que, con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en Cesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, relativo a la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; en obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, debiendo utilizarlo en dicho supuesto

La titular del juzgado manifestó que se sigue manteniendo el horario de atención al público, de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos en que se realiza la entrega de documentos y correspondencia, en cumplimiento al acuerdo C-165/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en sesión de treinta de agosto de dos mil doce.

#### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

##### **Licenciada Lucía Anhara Escareño Martínez. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio de la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del Estado dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el que informa que se concede licencia sin goce de sueldo por un término de dos meses, a partir del uno de febrero de dos mil diecinueve a la titular del juzgado; oficio de la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del

Estado, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en el que informa que se le concede licencia sin goce de sueldo por un término de dos meses a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve, facultando a la licenciada Lucero de la Rosa Guerrero para que desempeñe labores como jueza interina. El expediente consta de 285 fojas.

**Licenciada Lucero de la Rosa Guerrero. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior de la última visita obra agregado nombramiento como Jueza de Primera Instancia adscrita al Juzgado Primero en Materia Penal del distrito judicial de Saltillo, expedido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, a partir del dieciséis de Marzo y hasta el treinta y uno de Mayo del presente año; con motivo de la licencia sin goce de sueldo de la titular del Juzgado; oficio de la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en el que Informa que se concede a la Licenciada Lucía Anhara Escareño Martínez licencia sin goce de sueldo por un término de dos meses a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve, facultando a la licenciada Lucero de la Rosa Guerrero como jueza interina; nombramiento como Jueza de Primera Instancia adscrita al Juzgado Primero en Materia Penal del distrito judicial de Saltillo, expedido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, a partir del primero de junio y hasta el treinta y uno de julio del presente año con motivo de la licencia sin goce de sueldo del titular del puesto. El expediente consta de 30 fojas.

**Licenciada María Magdalena Palacios Gaona. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

**Licenciada Jannely Saldaña Betancourt. Actuaría**

Posterior de la última visita obra agregado nombramiento como Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Primero en Materia Penal del distrito judicial de Saltillo, expedido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, a partir del primero de junio y hasta el treinta y uno de julio del presente año con motivo de la promoción temporal de la titular del puesto; oficio signado por la Oficial Mayor en el que se concede licencia con goce de sueldo de seis días del tres al diez de junio del año en curso; licencia médica por siete días, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veinte de agosto del año en curso; licencia médica de gravidez por noventa días, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintisiete de agosto del año en curso. El expediente consta de 37 fojas.

**Licenciada Andrea Alejandra Hernández Ríos. Actuaría.**

Después de la última visita, obra oficio signado por la Oficial Mayor en el que se concede licencia con goce de sueldo por tres días del diecinueve al veintiuno de junio del año en curso. El expediente consta de 12 fojas.

**Licenciada Karen Sofía Macías Muñoz. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra nombramiento como actuaría adscrita al juzgado Primero en Materia Penal del distrito judicial de Saltillo, a partir del veinte de mayo del año en curso y hasta en tanto el consejo de la judicatura acuerde lo conducente; nombramiento como actuaría adscrita al juzgado Primero en Materia Penal del distrito judicial de Saltillo, a partir del veintiocho de mayo y hasta el treinta y uno de julio; licencia médica por dos días expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha diecisiete de agosto del año en curso; copia de la cedula profesional número 0519001119 expedida por la Dirección Estatal de Profesiones; copia del título profesional de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila; copia de la constancia de registro de título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado; licencia médica por noventa días expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha seis de septiembre del año en curso. El expediente consta de 09 fojas.

**Ana Laura Salazar Longoria. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

**Blanca Guadalupe Moncada Reyna. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con copias simples de la Clave Única de Registro de Población, acta de nacimiento y credencial de elector. El expediente consta de 03 fojas.

**Diego Osvaldo Muñoz Lozano. Secretario Taquimecanógrafo.**

Después de la última visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

**José Guadalupe Balderas Rodríguez. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la última visita, obran agregadas licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas dieciocho de julio, quince de agosto y doce de septiembre del año en curso, cada una por veintiocho días. El expediente consta de 12 fojas.

**José de Jesús Reyna Jaras. Secretario Taquimecanógrafo.**

El expediente se encuentra conformado por constancia de la clave única de registro de población; copia simple de credencial de elector, copia simple de acta de nacimiento; oficio signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial, de fecha dos de Septiembre del año en curso en el que se concede licencia con goce de sueldo por siete días del catorce al veintidós de noviembre del año en curso. El expediente consta de 04 fojas.

**Maricela Gaona Valdés. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se encuentra conformado por original y copia simple de oficio signado por el entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Gregorio Alberto Pérez Mata, en el cual informa el cambio de su adscripción al Juzgado Primero en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo. El expediente consta de 02 fojas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los servidores públicos con cargo judicial deberá obrar en su expediente personal el registro del Título de abogado expedido por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Al verificar los expedientes se advirtió que los funcionarios judiciales cuentan con su registro ante el Tribunal.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se procedió a recorrer las instalaciones, se dio fe que el local se encuentra en buenas condiciones de limpieza, el mobiliario y equipo de cómputo funcionando en forma regular.

**La titular y personal reiteran la solicitud a la Dirección de Recursos Materiales, se les proporcione la pieza para una impresora que no se les ha enviado desde la visita inmediata anterior o en su caso, una nueva.**

**El personal de materiales, se llevó tres tanques de gas de los calentadores y no los han regresado.**

**Solicita el personal reparación de techos, cambio de sanitarios, persianas nuevas y telas mosquiteras, reparación de los aparatos de aire acondicionado, cambio de mobiliarios, sillas ejecutivas, dispensador de agua purificada, un fax, teléfonos, reparación de lámparas y pintura de puertas.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS DE COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
127951	129773	1822	1616	206	\$324.00
129773	133317	3540	3450	94	\$141.00
133317	141436	8119	7775	344	\$528.00
141436	143796	2360	2062	298	\$447.00
143796	145547	1751	1751	0	0
145547	147601	2054	1814	240	\$360.00
147601	149999	2398	2343	55	\$ 82.50
149999	153393	3394	3272	122	\$228.00
153393	154788	1395	1395	0	0
154788	157116	2328	2201	127	\$190.50
157116	161904	4788	3776	1012	\$1,518.00

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
ABRIL	29 AL 11	PRIMERA	12 DE ABRIL DE 2019
	12 AL 29	SEGUNDA	30 DE ABRIL DE 2019
MAYO	30 AL 15	PRIMERA	16 DE MAYO DE 2019
	16 AL 30	SEGUNDA	31 DE MAYO DE 2019
JUNIO	31 AL 13	PRIMERA	0
	14 al 27	SEGUNDA	01 DE JULIO DE 2019
JULIO	28 al 11	PRIMERA	12 DE JULIO DE 2019
	12 al 18	SEGUNDA	19 DE JULIO DE 2019
AGOSTO	05 AL 15	PRIMERA	0
	16 AL 29	SEGUNDA	30 DE AGOSTO DE 2019
SEPTIEMBRE	30 AL 13	PRIMERA	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**6. Orden de expedientes.**

Con relación a este punto se constató que en el área destinada al archivo, los expedientes en trámite se encuentran ordenados en forma progresiva conforme al estado procesal que guardan cada uno de ellos, para su fácil localización.



De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial aparece publicada la ubicación de los expedientes tanto del Juzgado como de los enviados al archivo.

## **II. Revisión de Libros y Registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar el libro de registro a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

En el período se recibieron **cinco asuntos**.

El último registro que aparece corresponde al expediente 06/2019, que por el delito de Perjurio ante autoridad judicial, se instruye en contra de \*\*\*\*\*, con auto de fecha nueve de agosto del año en curso (página 44). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 1256 fojas, en la foja 1237, obra auto de la fecha indicada en que se dicta auto de aclaración de pedimento de ejercicio de acción penal, a foja 1245 el acuerdo de fecha veintiuno de ese mes y año en el que se resuelve la procedencia de la orden solicitada.

Según los asientos del libro **no se recibió asunto de adolescentes**, en el período que abarca la visita de inspección.

### **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **dos valores**, todos certificados de depósito de asuntos de primera instancia.

El último asiento, corresponde al folio interno 02, relacionado con el expediente 20/2018 instruido en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de Homicidio a título de culpa, correspondiendo al certificado de depósito X046003880-3 por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha uno de julio del año dos mil diecinueve (foja 127). Se trajo a la vista el

original del expediente y se constató que a foja 201, obra un auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, en que se tiene por exhibida garantía de la medida cautelar.

**En materia de adolescentes,** según se advierte de los registros **no fue recibido valor alguno** porque aparecería la letra "a" (adolescentes) en el registro del expediente.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encontraron debidamente resguardados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno.

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, con relación a lo dispuesto en el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para lo cual informó la titular del juzgado que durante el período no se recibieron depósitos en efectivo.**

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro, aparecen anotados como recibidos **setenta y cinco medios de auxilio judicial**, de los cuales veintiuno son encomiendas y cincuenta y cuatro exhortos.

El último asiento, aparece en el segundo apartado del libro, corresponde a la encomienda 30/2019, relacionado con el expediente 3/2018, que se instruye en contra de \*\*\*\*\* por el delito de Secuestro agravado, y como autoridad exhortante el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, Coahuila, recibido el día diez y acordado el día once de septiembre de dos mil diecinueve, a efecto de notificar a perito, (página 82).

Se trajo a la vista el cuadernillo, y se constató que consta de 03 fojas, en la foja 03, obra auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena diligenciarlo, encontrándose diligenciado, pendiente de devolución.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto setenta y un medios de auxilio judicial de los cuales cuarenta y nueve fueron diligenciados y veintidós sin diligenciar, encontrándose cuatro pendientes de devolución

En el libro de medios de auxilio judicial correspondiente a la **materia de adolescentes**, se advirtió que según los asientos del libro **no se recibió asunto de adolescentes**, en el período que abarca la visita de inspección.

#### **b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y ocho medios de auxilio judicial librados**, de los cuales trece son encomiendas y veinticinco exhortos.

El último asiento corresponde al exhorto 35/2019, relacionada con el expediente 18/2017, que se instruye en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* por el delito de Privación de la libertad, con fecha de exhorto el diez de septiembre del año en curso, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Penal en turno, del distrito judicial competente en el Estado de Durango, a efecto de remitir copias simples, (página 131).

Se trajo a la vista el cuadernillo, en sustitución del expediente original al haberse remitido a la Sala Colegiada Penal con motivo de amparo directo, mismo que consta de 68 fojas, a foja 63, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar oficio a la autoridad señalada, con la finalidad de comisionar al personal judicial para entregar copias simples; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se han regresado dieciocho medios de auxilio judicial, siete diligenciados y once sin diligenciar.

En la materia de adolescentes, no obra registro.

#### 4. Libro de negocios citados para sentencia.

##### a) Sentencia Definitiva

Posterior a la vista inmediata anterior, se registraron citados para sentencia definitiva **once expedientes**.

El asiento más reciente corresponde al proceso 47/2014 acumulado al 105/2011, que por el delito de Robo con modalidades especialmente agravantes por haberse cometido por tres o más personas, con intimidación en las personas, se instruye en contra de \*\*\*\*\*, citado el día doce de septiembre de dos mil diecinueve, pendiente para el dictado de la sentencia correspondiente (foja 124). Se trajo a la vista el tercer tomo del expediente que consta de 1682 fojas y de la 1681 a 1682, aparece el desahogo de la audiencia final de fecha doce de septiembre del año en curso, en la que se citó para sentencia, resultando coincidentes los datos con los del libro.

Según los registros del libro el expediente 50/2017 instruido en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de Homicidio con ventaja citado el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se regresó a trámite el veintidós de mayo para formular conclusiones.

Durante el período que comprende la visita considerando que cuatro asuntos se encontraban pendientes, **se pronunciaron nueve sentencias definitivas**, todas dentro del término legal tomando en cuenta el número de fojas con las que cuenta cada expediente.

La más reciente conforme a su registro y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 37/2015, instruido a \*\*\*\*\*, por el delito de Daños, que fue citado para sentencia el día diez de julio de dos mil diecinueve, pronunciándose el día catorce de agosto de dos mil diecinueve (foja 124). Se trajo a la vista el expediente que consta de 247 fojas y de la 207 a la 234, obra el desahogo de la audiencia final y la sentencia definitiva, de la fecha indicada, coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente que se revisa.

A la fecha, de acuerdo a los asientos de este libro, existen cinco asuntos pendientes de resolución definitiva dentro del plazo legal y corresponden a los expedientes:

Expediente	Delito	Fecha de citación
1. 01/2015	Secuestro y otros	17-05-19 (3616 fojas)
2. 01/2015	Secuestro y otros	03-07-19 (3668 fojas)
3. 02/2018	Administración Fraudulenta	03-07-19 (1690 fojas)
4. 14/2018	Privación de la libertad	26-08-19 (662 fojas)
5. 47/2014 acumulado al 105/2011	Robo especialmente agravado	12-09-19 (1682 fojas)

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	11
Devuelto a trámite	01
Pendientes a la visita anterior	04
Sentencias pronunciadas	09
Pendientes de pronunciar:	05

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión electrónica, **sin embargo, la certificación se encuentra incompleta en cuanto a su fundamento legal de acuerdo a las Leyes de Transparencia.**

Se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y en el apartado correspondiente de sentencias en su versión pública aparece publicada como última que causó ejecutoria la 172/2014 de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve.

La Secretaria de Acuerdo y Trámite manifestó que, las sentencias pronunciadas en el período que han causado

ejecutoria, la mayoría son por resolución de amparo por lo que el programa no admite este supuesto.

En cuanto al Libro de registro de negocios citados para sentencia en materia de adolescentes, durante el período que comprende la visita **no aparece registro alguno.** (foja 02)

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del reglamento de la Visitaduría Judicial, y para efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitaron aquellos expedientes en que se ha dictado sentencia definitiva, a efecto de constar el cumplimiento de la misma, de los cuales se analizan los siguientes:

**1. Expediente 45/2013, que se instruye a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* por la comisión del delito de Secuestro con circunstancias calificativas por haberse realizado en casa habitación; por haber actuado en grupo de dos o más personas; con violencia física y moral en contra del ofendido; uso de armas al inicio de la comisión del delito y en el transcurso de su ejecución; ser el ofendido una persona menor de dieciocho años de edad; ostentarse como miembro de institución de seguridad pública sin serlo; utilizar claves oficiales y cualquier otro medio de alta tecnología que facilite la consecución de los propósitos del secuestrador; cometerse simultánea o sucesivamente contra más de una persona; someter al secuestrado a tortura física o moral, maltrato y vejaciones durante el tiempo que se mantenga el secuestro.**

Del tomo V, del duplicado se obtiene que el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se pronunció sentencia condenatoria a los acusados, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde.** Obran constancias de notificación y oficio de comunicación a los Directores de los Centros Penitenciarios. Por auto de fecha uno de julio, se tuvo a los inculpados, defensora y Agente del Ministerio Público de la adscripción por interponiendo la apelación en contra de la sentencia condenatoria de la fecha indicada, admitiéndose dicho recurso con efectos suspensivos, debiendo enviarse el original de la causa a la sala colegiada penal para la tramitación del mismo, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde.** Obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada, de fecha ocho de agosto del año en curso. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 2438 fojas en cinco tomos.

**2. Expediente 77/2016, que se instruye a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* por la comisión del delito de Lesiones Graves por disfunción parcial permanente de facultades**

Del duplicado se obtiene que el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se pronunció sentencia condenatoria. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha veinte de mayo del año en curso, se tuvo al inculcado, al defensor y al Agente del Ministerio Público de la adscripción por interponiendo la apelación en contra de la sentencia condenatoria de la fecha indicada, admitiéndose dicho recurso con efectos suspensivos, enviándose el original de la causa a la sala colegiada penal para la tramitación del recurso. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada, de fecha catorce de junio del año en curso. El veintiuno de junio se recibe resolución del tribunal de alzada en la que se confirma la sentencia pronunciada en contra de diversa inculpada. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación a autoridades, auto de fecha dieciséis de julio en el que se ordena agregar oficio del Juez de Ejecución y rendir informe. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 439 fojas.

**3. Expediente 30/2017, que se instruye a \*\*\*\*\*, por la comisión del delito de Homicidio culposo.**

Del duplicado del tomo II, se obtiene que el dos de julio de dos mil diecinueve, se pronunció sentencia condenatoria, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde.** Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha diecisiete de julio del año en curso, se tuvo al Agente del Ministerio Público por interponiendo la apelación en contra de la sentencia condenatoria de la fecha indicada, admitiéndose dicho recurso con efectos suspensivos. Obran oficio de remisión al tribunal de alzada, de fecha quince de agosto del año en curso. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 1378 fojas.

**b) Resoluciones Incidentales.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron cuatro asuntos citados para resolución incidental.**

El asiento más reciente corresponde al proceso 41/2017, que se instruye a \*\*\*\*\*, el cual fue citado el día diez de septiembre del año en curso y resuelto el día once del mismo mes y año (foja 45). Se trajo a la vista el expediente que consta de 1119 fojas, en dos tomos, a foja 1115 en el segundo tomo, aparece el desahogo de la audiencia incidental, y de la 1116 a la 1119, aparece la

resolución interlocutoria, ambas de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período **se pronunciaron cuatro resoluciones incidentales** dentro del plazo legal.

La resolución incidental más reciente conforme a su fecha y número es la pronunciada en el expediente 41/2017, ya identificado y descrito en el párrafo inmediato anterior.

A la fecha, no aparecen asuntos pendientes de resolución incidental.

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	04
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas (dentro del plazo legal)	04
Asuntos pendientes	00

En cuanto al Libro de sobreseimientos en materia de adolescentes, durante el período que comprende la visita no aparece registro alguno (foja 04 vuelta).

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior conforme a las fechas de los últimos oficios agregados al legajo **no se ha recibido bien alguno** (folio 03).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Penal**



En el apartado de los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Colegiada Penal de asuntos de primera instancia aparecen anotados **diez expedientes**.

El último corresponde a la causa penal 50/2017 instruido en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de Homicidio culposo, habiéndose interpuesto el recurso en contra de la sentencia condenatoria de fecha diecinueve de julio del año en curso, con fecha de admisión del trece de agosto del año en curso, remitido al tribunal de alzada en fecha tres de septiembre del presente año (página 78). Se trajo a la vista el duplicado del expediente, que consta de 1049 fojas útiles, en la foja 1005 a la 1036, aparece la resolución impugnada y en la 1043, el acuerdo en el que se admite el recurso de apelación, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no se encuentran expedientes pendientes de ser enviados al Tribunal de Alzada.

En el período que abarca la presente visita, se recibieron nueve resoluciones, de las cuales se obtiene que, siete confirmadas, una modificada y una revocada.

Al revisar el libro de medios de impugnación que se tramitan ante el **Tribunal de apelación especializado en materia de adolescentes**, se advirtió que **no obra registro alguno** en el periodo que se revisa (página 04).

#### **b) Primer Tribunal Distrital**

En el apartado correspondiente a los asuntos que son competencia del Primer Tribunal Distrital se admitieron **dieciocho recursos**.

El último asiento corresponde al proceso 03/2019 que por el delito de Robo con quebrantamiento de la confianza, se instruye en contra de \*\*\*\*\*, en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de auto de formal prisión de fecha treinta de agosto del año en curso, admitido el doce de septiembre del año en curso (página 206).

Se trajo a la vista el expediente, que consta de 1027 fojas, en la foja 908 a 933 aparece la resolución impugnada, a foja 1027, el auto de la fecha indicada en el que se admitió el medio de impugnación, pendiente de remitir a la alzada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se recibieron veinte resoluciones, de las cuales se obtiene que las veinte fueron confirmadas.

**c) Queja**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se registraron** recursos de queja o denegada apelación (foja 220).

**7.Libro de Amparos.**

**a) Amparos indirectos**

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, aparece que se promovieron **quince demandas de amparos indirectos.**

El último asiento corresponde al número interno 26/2019, formado con motivo del juicio de amparo 253/2019, recibido del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en el cual aparece como quejoso **\*\*\*\*\***, siendo el acto reclamado la orden de aprehensión, rendido el informe previo y justificado en fecha dos de septiembre del año en curso (foja 228).

Se trajo a la vista el expedientillo 26/2019, el cual consta de 17fojas, en foja 15, aparece el proveído de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve en que se tiene por recibido el oficio del Juez Federal y se ordenó rendir los informes, en las fojas16 y 17, aparece la constancia de los informes previo y justificado rendidos en la fecha indicada; coincidiendo con los datos del libro.

En el período aparecen recibidas doce ejecutorias de la autoridad federal, en todas ellas se sobresee el amparo.

**b) Amparo directo**

En el apartado correspondiente a los amparos directos, aparece que **no se promovieron demandas de amparo directo** (foja 204).

Al revisar el libro de amparos correspondiente **a la materia de adolescentes**, en el periodo **no obra registro** (foja 003).

#### **8.Libro auxiliar.**

En el período que comprende la visita se registraron **noventa y cuatro expedientillos auxiliares**.

El registro más reciente corresponde al expedientillo 163/2019, formado con motivo del oficio 951/2019 signado por el Secretario de Acuerdo y Trámite de la Sala Colegiada Penal, mediante el cual solicita la remisión del expediente 63/2011 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova (página 35 vuelta).

Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 09 fojas, a foja 05, obra el auto de fecha once de septiembre del año en curso, en el que se ordena formar el expedientillo por los motivos señalados; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

#### **9.Libro de índice alfabético.**

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno, solicitando el expediente 06/2019, que por el delito de perjurio y falsedad de declaración, se instruye a \*\*\*\*\*, por lo que se procedió a localizar la letra "V", y se verificó que a foja (263), aparece el asiento del expediente, nombre del inculpado y delito; coincidiendo los datos del libro de gobierno, y del expediente que también se tuvo a la vista.

Conforme al libro de registro en la materia de adolescentes, en el período **no se recibió asunto alguno**.

**10. Legajos de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior se realizaron remisiones al Archivo General del Poder Judicial del Estado, siguientes:

<b>Fecha</b>	<b>Oficio</b>	<b>Expedientes</b>	<b>Expedientillos y exhortos</b>
21-05-2019	846/2019	23	33
10 -06- 2019	948/2019	23	24
14-06-2019	978/2019	06	0
04 -07- 2019	1107/2019	09	51
22 -08- 2019	1290/2019	09	0
23 -08- 2019	1299/2019	18	0
26 -08- 2019	1318/2019	16	0
27 -08- -2019	1320/2019	07	0
10 -09 -2019	1390/2019	07	0
11 -09 -2019	1393/2019	13	0
12 -09 -2019	1396/2019	10	11
	<b>Total</b>	141	119

Asimismo se advierte que posterior a la visita inmediata anterior se realizaron remisiones al Archivo Regional del Distrito Judicial de Monclova, siguientes:

<b>Fecha</b>	<b>Oficio</b>	<b>Expedientes</b>	<b>Expedientillos y exhortos</b>
22 -05- 2019	849/2019	07	0
12 -09- 2019	1404/2019	06	0
	<b>Total</b>	13	0

De lo anterior se obtiene que fueron remitidos al Archivo un **total de 273** de los cuales son 154 expedientes y 119 expedientillos.

Lo anterior, en cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración permanente de expedientes al archivo.

**11. Libro de control de órdenes de aprehensión y comparecencia detención y presentación.**

En el primer apartado del libro correspondiente a las órdenes de aprehensión aparecen anotados **tres asuntos**.

El registro más reciente corresponde al del expediente 03/2019, instruido a \*\*\*\*\*, por el delito de Robo con quebrantamiento de la confianza solicitada el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, y librada el catorce de junio del año en curso (foja 31). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 1027 fojas, en la 864 aparece el auto de radicación en que se ordena resolver sobre la orden de aprehensión y en la 865 a la 891, la resolución de la orden en las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro no se encuentran órdenes pendientes de resolver.

En el periodo que se revisa **se resolvieron tres órdenes de aprehensión**, mismas que fueron giradas.

**b). Órdenes de comparecencia**

En el apartado correspondiente a órdenes de comparecencia aparecen anotados **dos asuntos**.

El registro más reciente corresponde al del expediente 06/2019, instruido a \*\*\*\*\*, por el delito de Perjurio ante autoridad judicial solicitada el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, resuelta en la misma fecha (foja 132 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 1256 fojas, en la 1245 obra un auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve en el que se decreta la extinción de la acción penal y sobreseimiento de la causa por supresión del tipo penal.

Según los registros del libro no se encuentran órdenes pendientes de resolver.

En el periodo que se revisa **se resolvieron dos órdenes de comparecencia**, decretándose en ambas el sobreseimiento de la causa por supresión del tipo penal.

**En materia de adolescentes** según los asientos de este libro en el período que comprende esta visita **no se han** girado órdenes de comparecencia (foja 161).

**c). Órdenes de detención.**

En el libro proveniente del Juzgado de Adolescentes en donde se registran las órdenes respectivas.

Según los asientos de este libro en el período que comprende esta visita **no se han girado** órdenes de detención (foja 03).

**d). Órdenes de presentación.**

Según los asientos de este libro en el período que comprende esta visita **no se han** girado órdenes de presentación (foja 82 vuelta).

**12. Libro de Presentaciones de procesados y lista de asistencia.**

Posterior a la vista inmediata anterior, no se registraron procesados a los que se les haya concedido beneficio y que cuenten con la obligación procesal a presentarse a firma. (foja 08 vuelta).

El control sobre la presentación periódica de los procesados, se verificó con los legajos de los reportes enviados por el encargado del módulo de identificación palmar, los últimos de ellos corresponden a las programadas para el día once de septiembre del año en curso, mediante los cuales se asienta que se presentaron siete personas y no cumplieron con su obligación cinco, sumando un total de doce personas que gozan del beneficio.

**13. Libro de Objetos e Instrumentos del Delito.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se registraron causas en las cuales se pusieran a disposición de este juzgado instrumentos u objetos del delito. (foja 218).

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no fue posible verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados, en virtud de que en el período **no fue recibido objeto alguno**.

**14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

En el período que comprende la presente visita, **no obra registro de medidas cautelares**, siendo el último el que refiere al cateo 1/2016 (foja 25 y/o 13).

Al revisar el libro se advirtió que los folios no guardan un orden cronológico por la imprenta.

Obra certificación secretarial de los años dos mil diecisiete y dieciocho en que no hubo registro alguno (foja 13)

**15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente aparece que se han registrado **diez visitas carcelarias** a los Centros Penitenciarios Varonil y Femenil de esta ciudad.

La última registrada corresponde a la practicada el día treinta de agosto de dos mil diecinueve, al Centro Penitenciario Femenil en la que se atendieron a dos personas a quienes se les informó del trámite de su proceso (foja 11 vuelta).

Por aparte, se puso a la vista un legajo en el que se van agregando las actas de las visitas practicadas, se describen a continuación:

Fecha de visita	Centro visitado	Inculpados atendidos
30-04-19	Varonil	15
30-04-19	Femenil	02
31-05-19	Varonil	16

31-05-19	Femenil	02
28-06-19	Varonil	15
28-06-19	Femenil	01
19-07-19	Varonil	15
19-07-19	Femenil	01
30-08-19	Varonil	20
30-08-19	Femenil	02

#### 16. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento sesenta y dos** diligencias actuariales practicadas fuera del local del Juzgado.

En el libro asignado a la actuaria **Licenciada Karen Sofía Macías Muñoz**, ha realizado treinta y seis diligencias actuariales, siendo el último asiento el recibido el veintinueve de agosto del año en curso, relativo al expediente 59/2012, en el que el auto a diligenciar es el de fecha veintinueve de agosto del año en curso, en el domicilio ubicado en calle \*\*\*\*\* número \*\*\*\*\* en esta ciudad, practicada la diligencia el día cuatro de septiembre del año en curso y devuelto el día cinco (foja 110). Se trajo a la vista el expediente que se sigue en contra \*\*\*\*\* por el delito de Fraude, que consta de 2300fojas; en el tercer tomo, en la foja 2299, obra constancia actuarial en la fecha señalada, relativa a notificación de la inculpada.

En el libro asignado a la actuaria **Licenciada Andrea Alejandra Hernández Ríos**, ha realizado ciento veintiséis diligencias actuariales, la última registrada es la relativa a la causa 28/2017 en la que el auto a diligenciar es de fecha tres de septiembre del año en comento, en calle \*\*\*\*\* número \*\*\*\*\* colonia \*\*\*\*\* en esta ciudad, llevada a cabo el día once de septiembre del año en curso y devuelto el día doce (foja 15). Se trajo a la vista el expediente que consta de 972 fojas, en esta última, obra la diligencia actuarial en la fecha indicada.

Por lo que hace a las diligencias practicadas en el interior del juzgado, en el período que comprende a la presente visita, los actuarios manifestaron que se efectuaron **ochocientos noventa y un** notificaciones.

#### 17. Libro de promociones recibidas

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **seiscientos cincuenta y nueve** promociones.



El último asiento corresponde al recibido en fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, que se refiere al oficio 960/2019 de la Sala Colegiada Penal (página 132), referente al expediente 94/2015.

Se trajo a la vista el cuadernillo relativo al proceso penal 94/2015 instruido en contra de \*\*\*\*\* por el delito de violación, en virtud de que el original se remitió a la Sala Colegiada Penal con motivo del aparo directo promovido por el inculpado, y en su interior contiene el oficio 960/2019 recibido en la fecha indicada pendiente de acordar.

En promedio se reciben seis o siete promociones diarias.

#### **18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Se informó por la Titular que este libro no se lleva en el juzgado, porque las partes o sus representantes legales se apoyan en las copias fotostáticas del expediente que solicitan.

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de Listas de Acuerdos**

En los estrados del juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al doce de septiembre publicada el trece de los corrientes, aparecen 09acuerdos, entre ellos se encuentra el expediente 05/2019, que se sigue en contra de \*\*\*\*\* por el delito de Homicidio Calificado, cometido con circunstancias calificativas de incendio, premeditación y ventaja. Se trajo a la vista el tomo II del expediente que consta de 1121fojas, en ésta última obra acuerdo del

doce de septiembre en el que la autoridad federal requiere se cumpla cabalmente con la ejecutoria de amparo.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron los siguientes acuerdos:

Abril	202
Mayo	231
Junio	183
Julio	172
Agosto	171
Septiembre (1-16)	263

Por lo que en el período se publicaron un total de **Mil doscientos veintidós acuerdos, ninguno de la materia de adolescentes.**

En promedio se pronunciaron doce acuerdos diarios.

## **2. Uso de Sistemas Electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de impartición de Justicia.**

Se sigue observando el procedimiento que se señala para la expedición de certificados de depósito y actualmente se están enviando diariamente por red sin problema alguno.

A fin de verificar el Sistema Integral de Impartición Justicia se recurrió al libro de registro, se seleccionaron los siguientes:

1. Expediente 06/2019 instruido en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de Perjurio y Falsedad en declaración, en el que obra auto de radicación de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve.

2. Expediente 05/2019 que se instruye en contra de \*\*\*\*\* por el delito de Homicidio Calificado, que contiene acuerdo de fecha tres de septiembre del año en curso en el que se ordena agregar dictamen pericial en psicología.

3. El expediente 105/2011 acumulados en 9/2013 y 47/2014 instruido en contra de \*\*\*\*\* por el delito de robo con modalidades especialmente agravadas por haberse cometido por tres o más personas, con intimidación en las personas el cual contiene auto de quince de julio del

presente año en el que se admite recurso de revocación interpuesto por el agente del Ministerio Público en contra del auto de fecha dos de junio de dos mil diecinueve.

Se consultó en el sistema de gestión y aparecen los acuerdos y sentencia electrónicamente en la fecha señalada.

### **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de gobierno y se seleccionaron los siguientes:

#### **1. Expediente duplicado 62/2017, que se instruye a \*\*\*\*\* por la comisión del delito de Uxoricidio.**

Del duplicado tomo IV se obtiene que por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se recibe proceso en un tomo del original y un tomo del duplicado del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito judicial de Monclova, que por el delito antes mencionado y en relación al inculcado que ha quedado señalados anteriormente y considerando lo ordenado en acuerdo C-285/2017 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se determina la supresión del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Monclova y tratándose de expediente con mandamiento de captura pendiente de ejecutar, este órgano se declaró competente para conocer el trámite de la causa. Obra oficio de comunicación a diversas autoridades. Por auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho se tiene por cumplimentada orden de aprehensión y se señala fecha y hora para declaración preparatoria, la que se lleva a cabo el diecinueve de diciembre. Obra oficio de comunicación a centro penitenciario. En fecha veinticuatro de diciembre se resuelve la situación jurídica del inculcado **sin que se encuentra firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite por Ministerio de Ley.** Obran oficios de comunicación a autoridades y constancias de notificación; certificación de período probatorio; acuerdo de fecha diez de enero de dos mil diecinueve en el que se ordena notificar a la parte ofendida mediante encomienda; obra el oficio de encomienda. Por auto de fecha ocho de febrero se recibe encomienda del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova debidamente diligenciado. Por auto de doce de marzo se señala fecha para desahogo

de audiencia principal. Obran constancias de notificación. El cinco de abril se desahoga audiencia principal; Por auto de treinta de abril se señala audiencia adicional, la cual se verifica el trece de mayo. Por auto de quince de mayo se dicta auto preventivo. Obra notificación al Ministerio Público. El veintidós de mayo se decreta el cierre de la fase probatoria y se fija fecha de audiencia final. Obran constancias de notificación y desahogo de la audiencia. El quince de julio se pronuncia sentencia condenatoria. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director de centro penitenciario. Por auto de doce de agosto se admite recurso de apelación. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado. Consta de 175 fojas.

**2. Expediente duplicado 136/2017, que se instruye a \*\*\*\*\* por la comisión del delito de Uso de documentos falsos**

Del duplicado tomo IV se obtiene por auto de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete se dicta auto de radicación sin detenido. El dieciséis de enero de dos mil dieciocho se niega orden de aprehensión. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. Por auto de treinta y uno de enero se admite apelación interpuesta por el Ministerio Público. Obra su notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. El veintitrés de abril de dos mil dieciocho se agrega resolución del Primer Tribunal Distrital en que se revoca el auto que niega la orden de aprehensión. Obra su notificación al Ministerio Público. El diecisiete de mayo se agrega oficio del Juzgado de Distrito en que se concede la suspensión definitiva a la quejosa. El veinticinco de mayo y cinco de junio se agregan oficios del Juzgado de Distrito. Por auto de ocho de junio se agrega oficio y se ordena rendir informe justificado. Obra oficio en que consta éste. El once de septiembre se agrega oficio del Juzgado de Distrito en que se informa que la sentencia que sobresee y ampara a la quejosa ha causado ejecutoria. El dos de octubre se agrega resolución del Primer Tribunal Distrital dictada en cumplimiento a ejecutoria de amparo y en la misma se revoca el auto que niega la orden de aprehensión. En fecha ocho de octubre comparece la inculpada y por auto de la misma fecha se deja sin efecto orden de aprehensión y se fija fecha y hora para declaración preparatoria en esa misma fecha. Obra oficio de comunicación a Directora de centro penitenciario. Por auto de nueve de octubre se concede beneficio de libertad provisional bajo caución y se fija monto. Obran constancias de notificación. El trece de octubre se resuelve la situación jurídica de la inculpada **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde.** Obran constancias de notificación y oficio de comunicación a Directora del Centro Penitenciario y a Juzgado de Distrito. El diecisiete de

octubre se tiene a la inculpada garantizando el beneficio de libertad provisional. Obra certificación de periodo probatorio. El once de septiembre se tiene al ofendido por constituido en coadyuvante y parte civil. Por auto de ocho de enero de dos mil diecinueve se admiten pruebas a la defensa y se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veinticuatro de enero se decreta el cierre de dicha fase y se fija fecha de audiencia final, la que es desahogada el veintisiete de febrero. El dos de abril se pronuncia sentencia condenatoria. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación a centro penitenciario. Por auto de veintiuno de mayo se admite apelación. Obran constancias de notificación y oficio de remisión a tribunal de alzada. Por auto de cinco de julio se tiene a la inculpada por señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado. Consta de 678 fojas.

**3. Expediente 44/2014, que se instruye a \*\*\*\*\*, por la comisión del delito de Robo agravado de cobre.**

Por auto de fecha diez de abril de dos mil catorce se dicta auto de radicación con detenido y se decreta aseguramiento de objetos. Obra oficio de comunicación al Director de centro penitenciario y constancia de notificación al ofendido. El diez de abril se desahoga declaración preparatoria. Obra oficio de comunicación a Director de Centro Penitenciario. En fecha doce de abril obra comparecencia de familiar del inculpada en la que exhibe en efectivo la cantidad que le fue señalada al inculpada en concepto de monto de reparación del daño y posibles multas y sanciones, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde;** en la misma fecha se tiene al inculpada por garantizando beneficio de libertad provisional bajo caución. Obra diligencia de prevenciones al inculpada, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde** y oficio de comunicación a centro de reclusión. Por auto de quince de abril se resuelve situación jurídica. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación a Director de Centro Penitenciario. Obra certificación de periodo probatorio ordinario de ofrecimiento de pruebas. Por auto de dieciocho de junio se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. Obra su notificación al Ministerio Público. Por auto de veinticinco de junio se decreta cierre de fase probatoria. Obra constancia de no desahogo de audiencia final el veintidós de agosto. Por auto de ocho de septiembre se cita a audiencia incidental a efecto de resolver con relación a revocación de beneficio. Obra su notificación a las partes. El veintidós de septiembre se desahoga audiencia incidental. El veintitrés de septiembre se resuelve incidente decretando precedente revocar el beneficio de libertad provisional al inculpada y ordenando su reaprehensión.

Obra constancia de notificación al Ministerio Público. Por auto de doce de junio de dos mil diecinueve se declara la prescripción de la acción penal y se decreta sobreseimiento de la causa. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. Por auto de dieciocho de junio se admite recurso de apelación. Consta la notificación al Ministerio Público y oficio de remisión al tribunal de alzada. Por auto de veintitrés de agosto se agrega auto definitivo del Tribunal Distrital, en que se declara sin materia el recurso aludido y queda firme el auto que declara la extinción de acción penal y el sobreseimiento de la causa. Obra constancia de notificación al Ministerio Público y oficio de comunicación al Fiscal General del Estado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado. Consta de 132 fojas.

**4. Expediente 11/2014, que se instruye a \*\*\*\*\*, por la comisión del delito de Robo agravado por recaer en autoparte.**

Por auto de fecha diez de febrero de dos mil catorce se dicta auto de radicación sin detenido, ordenando la aclaración del pedimento de ejercicio de acción penal. Obra constancia de notificación a la parte ofendida. Por auto de catorce de junio de dos mil diecinueve se declara la prescripción de la acción penal y se decreta el sobreseimiento de la causa, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde;** obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público y oficio de remisión al tribunal de alzada. Por auto de veintitrés de agosto se agrega auto definitivo del Tribunal Distrital, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde;** en que se declara sin materia el recurso aludido y queda firme el auto que declara la extinción de acción penal y el sobreseimiento de la causa. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado. Consta de 53 fojas.

**5. Expediente 51/2010, que se instruye a \*\*\*\*\*, por la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravante por recaer en vehículo automotor**

Por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez se dicta auto de radicación sin detenido, ordenando aclaración del pedimento de ejercicio de acción penal. Obra constancia de notificación al ofendido. El catorce de junio de dos mil diecinueve se declara la prescripción de la acción penal y el sobreseimiento de la causa. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Por auto de veinticinco de junio se admite recurso de apelación. Obra su notificación al Agente del Ministerio Público y oficio de remisión al tribunal de

alzada. El veintitrés de agosto se agrega auto definitivo del Primer Tribunal Distrital, en que se declara sin materia el recurso de apelación aludido y queda firme el auto de prescripción y sobreseimiento. Obra notificación al Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado. Consta de 109 fojas.

**6. Expediente 22/2017, que se instruye a \*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* por la comisión del delito de  
Despojo de inmueble**

Del duplicado tomo IV se obtiene que por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se recibe proceso en cuatro tomos original y un cuadernillo del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Distrito judicial de Monclova con residencia en dicha ciudad, que por el delito antes mencionado y en relación a los inculpados señalados, considerando lo ordenado en acuerdo C-283/2017 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se determina la supresión del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Distrito judicial de Monclova y tratándose de expediente en trámite por lo que hace a Saúl Cortez Chacón, este órgano se declaró competente para conocer de la causa, señaló fecha de audiencia y se ordenó librar oficio de encomienda a fin de notificar a las partes. Obran constancias de notificación a las partes y oficio de encomienda. Por autos de diez y catorce de noviembre se agregan encomiendas ordenadas con anterioridad en el proceso. Obra constancia de no desahogo de audiencia incidental, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde;** el veintidós de noviembre y constancias de citación. El veinticuatro de noviembre se desahoga audiencia incidental, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde.** El veinticuatro de noviembre se resuelve incidente de revisión, modificación y sustitución de prisión preventiva, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde.** Obran constancias de notificación y oficios de comunicación a diversas autoridades. Obra constancia de audiencia especial el día siete de diciembre. Por auto de veinte de diciembre se tiene al inculpado por exhibiendo garantía de medida cautelar impuesta, obra su notificación y oficio de comunicación a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares. Obra constancia de audiencia el dieciocho de enero de dos mil dieciocho, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde.** Por autos de seis y ocho de febrero se agregan oficios del Juzgado de Distrito, en éste último **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos**

**se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde.** El quince de febrero se ordena remitir el original de la causa al Tercer Tribunal Distrital del Estado para dar cumplimiento a ejecutoria de amparo. Obran oficio de remisión de los autos. El cinco de marzo se agrega resolución del Tercer Tribunal Distrital en el Estado. El seis de marzo se agrega oficio del Juez de Distrito en que informa sobre interposición de recurso de revisión en el juicio de garantías. El seis, once de abril y diecisiete de mayo se recibieron oficios del Juzgado de Distrito. Por auto de veintiuno de junio se provee respecto de revisión de medida cautelar y se señala fecha de audiencia. Obran constancias de notificación y desahogo de audiencia el veinticinco de junio. Por auto de veintiséis de octubre se agrega oficio de autoridad federal y se señala fecha de audiencia, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde.** Obran constancias de notificación y constancia de no desahogo de audiencia. El veintinueve de noviembre se levanta constancia por inasistencia de las partes y se señala fecha para el desahogo de dicha audiencia, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde.** El quince de enero de dos mil diecinueve, se desahoga audiencia final y se cita la causa para sentencia, la que es pronunciada en fecha trece de mayo. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario, así como oficio de encomienda. Por auto de uno de julio se admite recurso de apelación. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada de fecha doce de agosto. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado. Consta de 3413 fojas.

**7. Expediente duplicado 50/2017, que se instruye a \*\*\*\*\* , por la comisión del delito de Homicidio simple doloso.**

Del duplicado se obtiene que por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se recibe proceso en un tomo duplicado y un cuadernillo en sustitución del original, del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Distrito judicial de Monclova con residencia en dicha ciudad, que por el delito antes mencionado y en relación al inculcado señalado, considerando lo ordenado en acuerdo C-283/2017 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se determina la supresión del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Distrito judicial de Monclova y tratándose de expediente en amparo directo, este órgano se declaró competente para conocer de la causa, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde.** Obran oficios de comunicación a diversas autoridades. Por auto de siete de mayo de dos



mil dieciocho se recibe encomienda y se ordena notificación por lista a la parte ofendida; obran constancias de notificación. El dieciséis de mayo se ordena notificación a juez requerido mediante encomienda. El once de octubre se agrega resolución de segunda instancia que declara insubsistente sentencia y ordena desahogo de pruebas. Obra constancia de no desahogo de pruebas el diez de diciembre de dos mil dieciocho, treinta de enero y veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en esta última **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde.** Obra constancias de notificación para cada audiencia. El veinticuatro de abril se desahoga audiencia final y se cita a las partes para sentencia. El veintidós de mayo se pone la causa para conclusiones. El doce de junio se da vista al defensor e inculpado con conclusiones de la defensa. Por auto de catorce de junio se señala audiencia final, la que se desahoga el nueve de julio, citándose a las partes para sentencia, pronunciándose la misma el diecinueve de julio. Obra constancias de notificación y oficio de comunicación a Director de Centro Penitenciario. Por auto de trece de agosto se admite recurso de apelación. Obra su notificación a las partes y oficio de remisión a tribunal de alzada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado. Consta de 1049 fojas.

**8. Expediente 66/2010, que se instruye a \*\*\*\*\*, por la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravante por recaer en vehículo automotor**

Por auto de fecha dos de julio de dos mil diez se dicta auto de radicación sin detenido ordenando aclaración de pedimento de ejercicio de acción penal. Obra constancia de notificación al ofendido. El catorce de julio se decreta aseguramiento de vehículo. Obra oficio a la Directora de bienes asegurados de la Fiscalía General del Estado. Por auto de quince de julio se autoriza devolución de vehículo. Obra constancias de notificación y oficio de comunicación a la Directora de bienes asegurados de la Fiscalía General del Estado. El nueve de julio de dos mil diecinueve se declara prescripción de la acción penal y se decreta sobreseimiento. Obra notificación al Ministerio Público. Por auto de dieciséis de julio se admite recurso de apelación. Obra notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. Por auto de fecha veintitrés de agosto se agrega auto definitivo del Primer Tribunal Distrital en el Estado, en el que declara sin materia el recurso de apelación y por ende queda firme el auto que declara extinción de acción penal y sobreseimiento de la causa. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado. Consta de 97 fojas.

**9. Expediente duplicado 19/2017, que se instruye a \*\*\*\*\* , por la comisión del delito de secuestro por privación de la libertad a otro con el propósito de obtener cualquier beneficio y de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad, ilícito cometido con la modalidad agravante de llevarla a cabo obrando en grupo de dos o más personas.**

Por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se recibe proceso en un tomo original y un tomo duplicado, del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Distrito judicial de Monclova con residencia en dicha ciudad, que por el delito antes mencionado y en relación al inculpado señalado, considerando lo ordenado en acuerdo C-283/2017 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se determina la supresión del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Distrito judicial de Monclova y tratándose de expediente en amparo directo, este órgano se declaró competente para conocer de la causa. Obran constancias de notificación, oficios de comunicación a diversas autoridades, así como oficios de encomienda. Por auto de quince de diciembre se cierra la fase probatoria y se fija fecha de audiencia final. Obran constancias de notificación. Obra constancia de audiencia final el uno de febrero de dos mil dieciocho. El veintisiete de febrero se desahoga audiencia final y se cita a sentencia. Por auto de seis de abril se regresa a trámite y se inicia investigación de tortura. Obran constancias de notificación y oficios de comunicación a diversas autoridades. El veintiuno de junio se agrega dictamen médico. El diez de julio se da vista a inculpados y defensor con conclusiones del Ministerio Público. Obran constancias de notificación. Por auto de diecisiete de agosto se da vista a inculpado con conclusiones del defensor. Obra su notificación. Por auto de veintisiete de agosto se señala fecha de audiencia final, la que es desahogada el veintisiete de septiembre, citándose a las partes para sentencia, misma que se pronunciada el doce de noviembre. Obran constancias de notificación. Por auto de veintinueve de noviembre se admite apelación. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. El veintinueve de mayo de dos mil diecinueve se agrega resolución de segunda instancia que confirma sentencia absolutoria. Obran constancias de notificación y oficios de comunicación a diversas autoridades. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado. Consta con número de 828 fojas.

**10. Expediente original 86/2013, que se instruye a \*\*\*\*\* , por la comisión del delito de Equiparado al fraude por documentos de crédito no pagados.**

Por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil trece se dictó auto de radicación sin detenido ordenando aclaración de pedimento de ejercicio de acción penal. Obra constancia de notificación al ofendido. Por auto de

veintinueve de octubre se tiene por aclarado pedimento y se ordena resolver sobre la orden de aprehensión solicitada, la que es librada en fecha doce de noviembre. Obra su notificación al Ministerio Público. Por auto de veintiocho de noviembre de dos mil catorce se tiene por cumplimentada orden de aprehensión y se señala hora de esa misma fecha para declaración preparatoria. Obra la declaración preparatoria y oficio de comunicación al Centro Penitenciario en fecha dos de diciembre de dos mil catorce se provee sobre el beneficio solicitado por el defensor particular del inculcado **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde**, obran notificaciones. El tres de diciembre se provee con relación a ofrecimiento probatorio. En fecha tres de diciembre se resuelve la situación jurídica del inculcado. Obzan constancias de notificación y oficio de comunicación al Centro Penitenciario y Director de Ejecución de Penas. Obra certificación secretarial de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. Por auto de doce de diciembre se admite apelación contra el auto de formal prisión. Obzan constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. El dieciocho de febrero de dos mil quince se cita a audiencia principal. Obzan constancias de notificación. Por auto de veintisiete de marzo de dos mil quince se agrega resolución del Tribunal Distrital en la que se revoca auto de formal prisión. Obra su notificación a las partes y oficios de comunicación a diversas autoridades. Por auto de treinta de abril se reciben oficios de Juzgado de Distrito y se ordena rendir informe justificado. Obra oficio en que consta el citado informe. El veintinueve de mayo, veinticinco de agosto de dos mil quince, así como dos de mayo de dos mil dieciséis se agregan informes de la autoridad federal. En esta última fecha se agrega oficio del Primer Tribunal Distrital en que solicita la remisión del duplicado de la causa. Obra oficio de remisión a dicha autoridad. Por auto de veintisiete de junio se agrega resolución del Tribunal Distrital en cumplimiento a ejecutoria de amparo, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde**. En la que se revoca el auto de formal prisión. Obra su notificación a las partes y oficios de comunicación a diversas autoridades. Por auto de veintisiete de abril de dos mil diecisiete se ordena rendir informe justificado, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde**. Obra constancia del mismo. El trece de septiembre y seis de octubre se agregan oficios de la autoridad federal en que se informa el sobreseimiento del juicio de garantías, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que le corresponde**. Por auto de catorce de agosto de dos mil diecinueve se decreta sobreseimiento por prescripción de la acción penal. Obra su notificación al Ministerio Público. Por auto de veintinueve de agosto se admite recurso de

apelación. Obra constancia de notificación al Ministerio Público y oficio de remisión al Tribunal de alzada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado. Consta de 354 fojas.

#### IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto de lo ordinario a que se refiere el artículo 38 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado como el de transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta en intranet resultó que:

Mes	Mensual adultos	Mensual adolescentes	Transparencia
Abril	06-05-2019	03-05-2019	03-05-2019
Mayo	04-06-2019	04-06-2019	04-06-2019
Junio	03-07-2019	03-07-2019	03-07-2019
Julio	<b>14-08-2019</b>	<b>14-08-2019</b>	<b>14-08-2019</b>
Agosto	04-09-2019	04-09-2019	04-09-2019

De lo anterior, se advirtió que las estadísticas mensual y de transparencia de adultos y adolescentes fueron ingresadas después del plazo establecido.

##### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias con el número reportado en la estadística mensual y el libro correspondiente y de su revisión resultó:

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	02	02	02
Mayo	01	01	01
Junio	01	01	01
Julio	03	03	03
Agosto	01	01	01
Septiembre	00	00	--
Total período	09	09	

### Resoluciones Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	00	00	00
Mayo	01	01	01
Junio	01	01	01
Julio	00	00	00
Agosto	01	01	01
Septiembre	01	01	--

### Órdenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	02	02	02
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	02	02	02
Septiembre	00	00	--

### Órdenes comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	01	01	01
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	01	01	01
Septiembre	00	00	--

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	05
Asuntos concluidos	22

Sentencias pronunciadas (definitivas)	09
Pendientes de resolución (definitivas)	05
Asuntos en trámite	399
Asuntos Recurridos en definitiva	10

Los datos de concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, toda vez que la visita se anunció con la anticipación debida, no se presentó persona alguna a solicitar entrevista con los visitantes.

#### **VI. Manifestaciones del Personal**

De acuerdo con lo señalado por la fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron lo siguiente:

La titular del Juzgado solicita, se designe actuario a la persona que fue propuesta mediante oficio a la Dirección de Recursos Humanos.

#### **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros que fueron revisados.

Con lo anterior y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y la Visitadora Judicial siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

Licenciada Lucía Anhara Escareño Martínez

Juez

María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial.

Rocío Villarreal Ruiz  
Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General.

La Licenciada Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.